ALADI
Asociación Latinoamericana de Integración
Associação Latino-Americana de Integração

ACTA DE RECTIFICACIÓN DE FECHA 7 DE MAYO DE 1992.	ALADI/AAP.R 11.2/ACR 1 12 de mayo de 1992.

En la ciudad de Montevideo, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos, esta Secretaría General, en uso de las facultades que le confiere la Resolución 30 del Comité de Representantes en su artículo primero, como depositaria de los Acuerdos y Protocolos suscritos por los Gobiernos de los países miembros de la Asociación, y lo establecido en sus artículos segundo, inciso g) y tercero, inciso i), hace constar:

PRIMERO.- Que por nota de fecha veintitrés de abril de 1992 la Representación del Ecuador puso en conocimiento de la Secretaría General la existencia de un error deslizado en el segundo Protocolo Adicional del Acuerdo de Renegociación nº 11 suscrito el 7 de agosto de 1987, entre su Gobierno y el de la República Federativa del Brasil.

SEGUNDO.- Que dicho error se registra en el Anexo I del Acuerdo, que contiene la preferencia otorgada por Brasil para la importación del producto "baldosas" ítem 69.08.0.01 y consiste en haber registrado en la columna de observaciones, la expresión "ladrillos".

TERCERO.- Que el Departamento de Negociaciones ha verificado que efectivamente se trata de un error, ya que entre los antecedentes de la negociación se encuentra la propuesta de Brasil con la nómina de productos para ampliar el Acuerdo de Renegociación nº 11 -redactada en idioma portugués- la que contiene, entre otros, el ítem 69.08.0.01 "Ladrilhos", con una preferencia de 100% y un cupo anual de 300.000 dólares.

La glosa "Ladrilhos" en idioma portugués del ítem 69.08.0.01, de la NALADI/NCCA, se corresponde con la glosa "Baldosas" en idioma español, por lo que el registro en la columna de observaciones de la expresión "ladrillos" se originó en un error de traducción.

Cuarto.- Que considerando que la mencionada enmienda no afecta el alcance de la preferencia pactada, se puso el hecho de conocimiento de la Representación de Brasil con fecha 28 de abril de 1992, estableciéndose un plazo de cinco días hábiles para la presentación de las objeciones que estimase necesario formular.

Quinto.- Que transcurrido dicho plazo sin haber recibido objeciones de la Representación de Brasil, esta Secretaría General ha procedido a testar la expresión "Ladrillos" registrada como observación en el item 69.08.0.01 del Segundo Protocolo Adicional del Acuerdo de Alcance parcial de Renegociación nº 11 suscrito el 7 de agosto de 1987.

Para constancia esta Secretaría General extiende la presente Acta de Rectificación en el lugar y fecha indicados, en sendos originales en los idiomas español y portugués siendo ambos textos igualmente válidos.